

Aprueban Guías para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2020-EF/50.01

Lima, 16 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI);

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; asimismo señala que los objetivos específicos del citado Programa son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, el artículo 6 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, aprobados mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, dispone que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos asignados al Programa, las mismas que se encuentran señaladas en el Anexo A del referido Decreto Supremo, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre del año 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2020, se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en las Guías para el cumplimiento de metas que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, con plazo máximo hasta el 31 de enero de 2020;

Que, en consecuencia, resulta pertinente aprobar las Guías para el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre de 2020, las mismas que contienen las especificaciones a seguir por las municipalidades y entidades responsables de metas para su cumplimiento y evaluación, respectivamente, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Supremo N° 362-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto y alcance

1.1 Aprobar las Guías para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, correspondientes a las metas 1 al 6, cuyas fechas máximas de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2020; las mismas que forman parte de la presente Resolución.

1.2 Las Guías para el cumplimiento de metas son de aplicación para el cumplimiento y la evaluación de las metas aprobadas en el Anexo A del Decreto Supremo N° 362-2019-EF.

Artículo 2. Evaluación y resultados del cumplimiento de metas

2.1 La evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 se realiza considerando las especificaciones

establecidas en las Guías para el cumplimiento de metas aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución. Los resultados de la evaluación concluyen con una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento de cada municipalidad a través de la determinación de un puntaje final obtenido a partir de la sumatoria de los puntos correspondientes a las actividades cumplidas.

2.2 Cada entidad responsable de la evaluación de las metas, bajo responsabilidad debe: i) publicar en su portal institucional, resultados preliminares alcanzados por las municipalidades de acuerdo a lo establecido en las Guías para el cumplimiento de metas; y, ii) enviar a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) las bases de datos, así como facilitar el acceso a los aplicativos y sistemas informáticos que fueron considerados para la determinación del cumplimiento de las actividades de las metas a su cargo, según corresponda; en un plazo máximo de veinticinco días hábiles posteriores a la fecha límite establecida para el cumplimiento de las actividades de las metas a su cargo. En los casos que la evaluación incluya visitas de verificación en campo, la DGPP podrá solicitar a la entidad responsable de la meta, la remisión de los documentos que se deriven de dicho proceso.

Artículo 3. Transferencia de recursos por el cumplimiento de metas

3.1 La transferencia de recursos por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, es proporcional al desempeño obtenido por las municipalidades a partir del puntaje mínimo especificado en las Guías para el cumplimiento de metas.

3.2 El monto correspondiente a cada municipalidad se determina considerando los resultados de la evaluación a la que hace referencia el párrafo 2.1 del artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4. Publicación

La presente Resolución Directoral se publica en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, las Guías para el cumplimiento de metas aprobadas por el artículo 1 de esta norma, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de su publicación.

Artículo 5. Vigencia

La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZOILA CRISTINA LLEMPEN LÓPEZ
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

1850688-1

Aprueban Calendario de Evaluaciones Independientes para el Año Fiscal 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2020-EF/50.01

Lima, 24 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del

Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los Principios que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre ellos, el Principio de Calidad del Presupuesto, el cual consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios;

Que, conforme al artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Evaluación Presupuestaria incluye la realización de Evaluaciones Independientes a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público cuyas recomendaciones y conclusiones derivadas deben ser consideradas en el proceso presupuestario;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público apruebe el calendario de evaluaciones independientes correspondientes al año 2020, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el calendario de evaluaciones independientes correspondientes al Año Fiscal 2020;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Calendario de Evaluaciones Independientes para el Año Fiscal 2020, el mismo que, en el Anexo "Calendario de Evaluaciones Independientes correspondientes al Año Fiscal 2020", forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La presente Resolución Directoral, así como el Anexo que se aprueba mediante el artículo 1, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZOILA CRISTINA LLEMPÉN LÓPEZ
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO

CALENDARIO DE EVALUACIONES INDEPENDIENTES CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL 2020

La Dirección General de Presupuesto Público, órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el marco del artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, comunica, en cumplimiento del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020¹, el Calendario de Evaluaciones Independientes correspondiente al año 2020.

Intervención	Tipo de Evaluación	Fase de Evaluación
Fondo Agro Perú	Evaluación de Impacto	Diseño
Agro Ideas	Evaluación de Impacto	Diseño

Intervención	Tipo de Evaluación	Fase de Evaluación
Programa Nacional de Saneamiento Rural	Evaluación de Impacto	Implementación y desarrollo
Reforma Magisterial	Evaluación de Impacto	Implementación y desarrollo
Beca 18	Evaluación de Impacto	Implementación y desarrollo
Beca Permanencia	Evaluación de Impacto	Implementación y desarrollo
Convivencia Escolar	Evaluación de Impacto	Diseño
Barrio Seguro	Evaluación de Impacto	Implementación y desarrollo
Intervenciones para reducir la violencia contra la mujer	Evaluación de Impacto	Diseño
Visitas domiciliarias del Servicio de Acompañamiento a Familias (SAF)	Evaluación de Impacto	Implementación y desarrollo
Visitas domiciliarias en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)	Evaluación de Impacto	Diseño

¹ El numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 establece que: "Dispónese que la Dirección General de Presupuesto Público apruebe el calendario de evaluaciones independientes correspondientes al año 2020, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia".

1850369-1

Aprueban los "Lineamientos que establecen las metas de implementación del SIHCE (e-Qhali) así como la remisión por parte del Ministerio de Salud de las bases de datos que sustenten dicha implementación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2020-EF/50.01

Lima, 28 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que la Dirección General de Presupuesto Público, hasta el 30 de enero de 2020, mediante Resolución Directoral, establece lineamientos respecto a las metas de implementación de la Historia Clínica Electrónica, a través del Sistema del Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas SIHCE (e-QHALI) en establecimientos de salud de primer nivel, categorías 3 y 4, a nivel nacional, así como la remisión por parte del Ministerio de Salud, de las bases de datos del EQHALI que sustenten dicha implementación;

Que, en consecuencia, resulta necesario que la Dirección General de Presupuesto Público establezca lineamientos respecto a las metas de implementación del EQHALI en establecimientos de salud de primer nivel, categorías 3 y 4, a nivel nacional, así como la remisión de información por parte del Ministerio de Salud, de las bases de datos del EQHALI que sustenten dicha implementación;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;